

salía á San Jerónimo, y continuaba hacia el Norte, el de los Gallos, la tenía dividida en dos, con nombre diferente; la porción comprendida entre estos callejones y la calle de San Felipe, era llamada de *Corchero*, la porción que seguía para Regina tenía un nombre sucio, la llamaban del *Piojo*; en esta forma se le encuentra en la división de cuarteles hecha el año 1782 por el Sr. Ladrón de Guevara, y en el plano que á consecuencia de ella, y para su inteligencia levantó el alférez D. Ildefonso Iniestra Bejarano, Alarife Mayor de Ciudad. Ignoramos la fecha en que se cerró la callejuela que iba para San Jerónimo; pero debe de haber sido antes del año 1790, porque en el plano levantado ese año por el Teniente Coronel de Ingenieros, D. Diego García Conde, se le encuentra ya cerrado, y la calle una sola con el nombre de Corchero. La casa núm. 14 de dicha calle en él está construída.

La porción occidental de esta calle, la comprendida entre el callejón de los Gallos y Regina, se halla formada por casitas de pobrísimo aspecto, que demandan urgente reparación; si esto es hoy que tanto ha mejorado la policía, ¿qué sería hace cien años? La sola consideración de su pobreza y desaseo, da clara razón del origen de su asqueroso nombre. La porción oriental tomó el de su vecino, el Lic. Francisco Corchero y Cureño, virtuoso eclesiástico, que treinta años fué Capellán de la Real Cárcel de Corte, tiempo en que auxilió en sus últimos momentos á multitud de ajusticiados. Distinguióse igualmente por sus letras: escribió en verso el libro titulado *Desagravios de Cristo*, y en el principio del Libro Tercero del Próximo Evangelio, escrito por el P. Juan Díaz de Arce, se encuentra un soneto en alabanza de Bernardino Alvarez, Fundador y Patriarca de la Religión de la Caridad, obra también suya. Este respetable sacerdote murió el jueves 16 de Febrero de 1668¹ dejando su nombre á la calle en que vivió. Hecha una la calle con la clausura del callejón de San Jerónimo, con sobrada razón se la llamó de un solo nombre, desechando el asqueroso. En la esquina que forma con el callejón de los Gallos, se encuentra un teatro llamado por muchos de Corchero, del nombre de la calle, y por otros de Hidalgo, á quien fué dedicado. Parece que esta era la ocasión de ocuparnos de él; sin embargo, más oportuno nos pareció dejarlo para cuando tratemos del callejón de los Gallos, porque el lugar que ocupa el teatro fué precisamente el de la plaza en donde los gallos se jugaban; y á ese artículo remitimos al lector.

¹ Diario de Robles, fecha dicha.

CORPUS CHRISTI. CALLE DE

Llámase así una parte de la gran vía formada por el lado Sur de la Alameda y la línea de casas que hacen frente á este paseo, mirando al Norte. La porción que tiene el nombre dicho, es la comprendida entre las esquinas del callejón de Coajomulco y de la iglesia de Corpus Christi, de donde le vino el llamarse con él. Sigue esta calle á la de la Alameda y precede á la del Calvario.¹

Entre los virreyes que se distinguieron por su amor á los indios, debemos contar al Sr. D. Baltasar de Zúñiga y Guzmán, Sotomayor y Mendoza, Marqués de Valero de Ayamonte y Alenquer, á quien se debió la fundación de este convento, promovida por él en el tiempo que gobernó la Nueva España, y llevada á cabo después por sus influencias. Durante su gobierno solicitó de varias personas que contribuyesen con sus limosnas para la fundación de un convento de religiosas descalzas de San Francisco, bajo la primera regla de Santa Clara y denominación del *Santo Cuerpo de Cristo*, donde sólo entraran indias nobles caciques, por haberlas en estas provincias. Luego que reunió los fondos que le parecieron bastantes para realizar su pensamiento, ocurrió al señor Arzobispo, D. Fr. José Lanciego y Eguilaz, en solicitud de la licencia indispensable para la fundación, y ocurrió también al Provincial de San Francisco, para que siendo de su Orden las religiosas, las recibiera bajo su amparo y dirección. Dados estos pasos, envió á la Ciudad un billete con un decreto de 26 de Diciembre de 1719, á fin de que por su parte concurriese "á obra tan santa." Leyóse este billete en el Cabildo celebrado el día 30 siguiente, y en el mismo se acordó que los Regidores Conde del Fresno y D. Juan de Baeza, en representación del Ayuntamiento, contestaran personalmente al Virrey diciéndole que con gusto obedecían su decreto, y que en todo concurría la Ciudad con lo que Su Excelencia le mandara, contestación que se le daría por escrito. Con estos recados formó el Virrey un expediente, y en carta de 13 de Marzo de 1720 solicitó del Rey permiso para hacer su fundación, y previamente licencia para comenzar la fábrica; el señor Arzobispo, por su parte, en carta de 16 de Agosto del mismo año recomendó el buen despacho del negocio.

Suponiendo que la licencia para la fábrica no se le negaría, dió paso á ella, y buscando un sitio apropiado, hubo de fijarse en el que ocupaba un puesto de pulquería frente á la Alameda, al lado Sur de este paseo, y previas las diligencias indispensables, tomó de él personalmente pública posesión el día 12 de Septiembre del año 1720, juntando este acto con el de la colocación de la primera piedra del templo, y el

¹ Véanse estas palabras.

de la donación que del convento hizo á los religiosos franciscanos, pasando todo ante el Escribano Real y Público, Jacobo Gómez de Paz. Fué forzosa consecuencia de esta reunión de actos, el que todos tuviesen gran lucimiento, puesto que asistieron el Virrey fundador á fomar la posesión del sitio cedido por la Ciudad, poniendo en señal de ella una cruz en su centro; el señor Arzobispo, á bendecirle y á colocar la primera piedra de los cimientos; los religiosos franciscanos á recibir la donación que del convento se les hacía, cada uno con el cortejo de ministros seculares y eclesiásticos correspondientes á su dignidad, y con no corto número de particulares convidados.

El fundador limitó el número de religiosas á diez y ocho, para que no fuera gravoso á los ciudadanos mantenerlas, supuesto que habían de sustentarse de limosnas; y si éstas crecían podría aumentarse el número de aquellas hasta veinte y no más.¹ A consecuencia de esta limitación no dispuso amplio el convento ni grande la iglesia; y para asegurar su conclusión contrató la obra en cuarenta mil pesos con el arquitecto Pedro de Arrieta, quien la proyectó y ejecutó.

Haciéndose estaba cuando fué removido el Marqués del virreinato en Octubre de 1722, para ir á ocupar en propiedad la presidencia del Real y Supremo Consejo de las Indias.

Mientras esto pasaba en México, el Fiscal del Consejo en España pidió en vista de la solicitud del Marqués y de la carta del señor Arzobispo, que para tomar resolución en el negocio, se llenaran los requisitos prescritos por la ley; en consecuencia se despachó cédula á la Audiencia de México, fecha en 5 de Septiembre de 1722, ordenándole que rindiera el informe debido. Aunque esta cédula fué despachada cuando todavía gobernaba el Virrey petionario, no llegó aquí sino hasta Abril del año siguiente, y el Marqués de Casafuerte, sucesor del de Valero, la presentó al Real Acuerdo en el celebrado el día 6 de dicho mes, presidido por él mismo, y formado de los Oidores Uribe, Marqués de Villahermosa, Alfaro, Oliván, Carrillo y Picad. En el mismo día se mandó pasar al Fiscal, Dr. D. Pedro Malo Villavicencio, quien con fecha 15 dió su parecer, reducido, como era razón, á pedir que ante el Oidor semanero se rindiera la información de justas causas, añadiendo que en esta ocasión, á más de las personas principa-

1 Archivo General de la Nación, sección de Historia, tomo 34. No está foliado éste volumen, se compone de varias piezas coleccionadas en él, cada una de las cuales tiene un número; el de la fundación de este convento es diez y siete. Allí se dice que hasta veinte y no más serían estas religiosas; pero en una noticia manuscrita que las mismas señoras exclaustradas nos han proporcionado, encontramos que la primera extensión del número de monjas llegó á veintidós y después hasta treinta y dos, número del cual no pudieron pasar, y en que siempre se mantuvieron. Todas eran de coro, y no tenían legas ni criadas para su servicio.

les que habían de declarar como testigos, se examinaran otras que hubiesen comunicado de espíritu con las caciques que pretendían ser religiosas, tales como el P. Alejandro Romano, de la Compañía de Jesús, otros religiosos que asistían en el colegio de San Gregorio, y también el Cura Ministro de la parroquia de San Pablo.

Conforme el Acuerdo con este parecer del Dr. Malo, mandó en el mismo día que se principiaron las diligencias, notificando, no sólo al P. Fr. Manuel Pérez, Cura de San Pablo,¹ sino á los de las parroquias de San José de Naturales, Fr. Ignacio García Figueroa; de Santa María la Redonda, Fr. Diego de la Mora;² de Santiago Tlatelolco, Fr. Antonio Gutiérrez;³ de San Sebastián, Fr. Felipe de Abarca; de Santa Cruz y Soledad, Fr. Diego Prudencio Valderrama;⁴ á Fr. Antonio Miranda, Cura Ministro de la parroquia de los "Mixtecos y extravagantes" situada en la capilla del Rosario de Santo Domingo,⁵ y á la Ciudad, como la ley pedía, notificaciones que fueron sucesivamente hechas por el escribano receptor, Francisco Javier Durán y Alvarez.⁶

Todos los curas ministros, en sus pareceres evacuados en distintas fechas, manifestaron la conveniencia, utilidad, y aun necesidad de que se realizara la fundación proyectada, asegurando Fr. Diego de Mora⁷ que muchas indias se entraban de criadas á los conventos, por conservarse vírgenes y servir á Dios mejor; la Ciudad y los religiosos de la Compañía de Jesús fueron de opuesto dictamen: el Ayuntamiento dijo que ni dentro ni fuera de la ley hallaba la urgente necesidad y justas causas que se necesitaban para la fundación, "antes sí, ha enseñado "la práctica experiencia el ser inútil semejante providencia, porque no "siendo nueva la premeditada con los loables y santos fines de que las "indias doncellas descendientes de caciques tuvieran tan glorioso estado, y sus padres con mayor atención las educaran proporcionándolas á tan católico y decoroso destino, pues con estas propias reflexiones se fundó el convento de la Limpia pura Concepción de esta "ciudad, para que en él entrasen las de semejante calidad y profesasen "vida monástica; como asimismo el de Santa Clara de la ciudad de

1 Mexicano Agustino, autor de varios tratados en idioma náhuatl, que enseñó 22 años en la Universidad.

2 Originario de Ozumba, profesó la regla de San Francisco el 5 de Febrero de 1702.

3 Mexicano, el 27 de Junio de 1700 hizo la profesión en la orden franciscana.

4 Fué Cura de esa parroquia desde el 28 de Septiembre de 1718 al 12 de Agosto de 1734, que estaba al cargo de los agustinos.

5 Murió el 17 de Abril de 1726.

6 El expediente de esta información se encuentra coleccionado con el núm. 2 en el tomo 109 de los de Historia, del Archivo General de la Nación.

7 Foja 10. Esta foja y las demás que citaremos, son las del expediente.

"Santiago de Querétaro, que fundó un cacique; ni en uno ni en otro han probado las naturales, por haberse reconocido les es durísimo el entrar en las costumbres políticas que indispensablemente necesita la vida común; de suerte que por no inclinarse ni amoldarse á sus reglas, se han poblado ambos conventos de religiosas españolas."

A esto agregó que el Marqués de Valero sólo había dejado la fábrica material sin haber providenciado nada para la manutención de las religiosas, y que aun limitado á diez y ocho el número de ellas, siendo mendicantes, serían onerosas al público, porque el comercio, que es de donde todo proviene, "se encontraba muy gravado con los monasterios mendicantes, y demás obras piadosas que se mantienen de la Providencia; concurriendo el desmedido número de miserables mendigos de todas especies en que hoy abunda esta república, no bastando para su alivio la profusa caridad de sus habitantes;" sacando por conclusión de estas premisas, que era mejor conservar los monasterios ya edificados, que fundar otro nuevo inútil. Este informe fué despachado el 25 de Mayo de 1723, firmado de los Regidores D. Ramón Espiguel de Avila, D. Miguel de Cuevas Dávalos y Luna, el Conde del Fresno de la Fuente, D. Juan Antonio de Cos y Zevallos, D. José Cristóbal de Avendaño, D. Francisco de las Casas Orellana y D. Juan de la Peña, autorizado por el Escribano de Cabildo, Gabriel Mendieta Rebollo.¹

El P. José María de Guevara, del Colegio de San Gregorio de la Compañía de Jesús, con fecha 19 de Mayo presentó su dictamen bastante difuso, en que anunció como proposición probanda "que de ninguna manera es conveniente se conceda licencia para tal fundación, porque ésta no será de especial utilidad para el bien espiritual de sus almas,² ni en este modo de vida se adelantarán más en la virtud;" y después de un largo raciocinio en que examinó el asunto desde los puntos de vista de lo espiritual, místico, jurídico y político, nublándole de citas y textos, vino á sacarla de nuevo como conclusión.³ El P. Alejandro Romano, en dictamen más sobrio, fué de igual sentir; y el P. Andrés García, por distintos fundamentos, opinó lo mismo en el fondo, con forma diferente; él dijo que en diez años que llevaba dedicado á la dirección espiritual de indios é indias, que en crecido número acudían al Colegio, había reconocido en éstas circunstancias muy conducentes para el estado religioso, á que pretendía elevarlas la piedad del fundador; cuales eran: desprendimiento de los bienes temporales, falta de codicia, honestidad, sujeción y rendimiento de volun-

¹ Foja 26, vuelta.

² Lás de las indias principales de la Nueva España.

³ Fojas de 16 á 18, inclusives.

tad, juicio, ánimo pío é inclinado á la devoción; pero añadió: "Sin embargo, hablando en común y no en particular, sino absolutamente, estas conducentes partes no las reconozco tan acompañadas de la constancia necesaria para ser dichas indias elevadas al estado religioso, antes tengo notado en ellas la contraria inestabilidad y genios volubles, á que concurrirá no poco su menor capacidad. También, por lo que en ellas tengo notado de genios poco sociables y ambulatorios, las discorro menos aptas para la vida común, y que les sería muy grave la perpetua obligatoria clausura." Su parecer fué, pues, que *dichas indias nunca se admitieran al estado religioso*, y que en caso de admitirse, fuera en mayor edad que á las españolas, sometiéndolas á noviciado más largo y á diversas pruebas. Y para no dejar perdido el gasto hecho en la fábrica, que calificó de buena, propuso que lo que se pretendía que fuese convento de religiosas indias, "se destinase por ahora para casa de su recogimiento, ó beaterío," en que aunque no tuvieran el estado, vivieran como religiosas, bajo la dirección de un sabio Maestro, hasta que la experiencia dictase lo que debía de hacerse.¹

Concluidas estas diligencias, por acuerdo de 31 de Mayo del mismo año 1723, se mandó pasar al Fiscal el expediente, y este magistrado, en respuesta de 14 de Junio, haciéndose cargo solamente del informe de la Ciudad, dijo que necesitando tener presente la fundación del convento de la Concepción, de ruego y encargo se notificara al Capellán y á la Abadesa del dicho convento que exhibieran los instrumentos conducentes á su fundación, y que el escribano de los autos sacara testimonio de lo que pudiera tocar y conducir al punto expresado. Y por cuanto el mismo Fiscal tenía noticia de que dos caciques de las que estaban para entrar en el convento que se pretendía fundar, la una Luisa Rivera, que tenía trato de enaguas de Jilotepec en la Plaza principal, y la otra que estaba con la M. Petra, religiosa del convento de San Juan de la Penitencia, y Abadesa que fué de él, contrajeron matrimonio, se mandasen buscar, para saber la fecha en que casaron y con qué personas; que se pidiera declaración á dicha religiosa que las tuvo encomendadas para instruir las en la vida monástica, si actualmente tenía algunas, y si había reconocido en ellas constancia para seguir en ese estado; y en vista de lo que resultara pediría lo conveniente. En el mismo día decretó el tribunal conforme á lo pedido, y en este sentido se continuaron las diligencias.

Buscó el escribano á Doña Luisa de Rivera, cacique, y la encontró en su puesto de la Plaza con su marido Francisco Javier Chamuzcado, español, los cuales declararon haberse casado en 4 de Octubre de 1772, sin expresar nada respecto al nombramiento que se le suponía. Damiana Micaela de Candía, de quien cosa igual se decía, ocurrió por

¹ Dictamen de 20 de Mayo, fojas 23 y 24.

sí misma al Escribano José Manuel de Paz, acompañada de su marido Manuel, indio sacristán de la ermita de la Piedad, y declararon que se habían casado en Mayo de ese año.

La cacique Doña Luisa de Rivera dió noticia al escribano de que Josefa de Solís, cacique también, estaba nombrada para entrar de religiosa, y se había casado con Francisco Bermúdez, sirviente del P. Fr. Pedro Sandoval, Vicario del convento de San Juan, y que el matrimonio había sido el día de Santa Rosa, 30 de Agosto de ese año. El escribano, en investigación del hecho, preguntó al Mayordomo del dicho convento, D. Miguel Moreno Vezárez, el cual dijo que era cierto.

La M. Petra de San Francisco, Abadesa que había sido del convento de San Juan y actual madre del Consejo, previa la licencia del P. Fr. Pedro de Navarrete, Ministro Provincial de la Provincia del Santo Evangelio, declaró en 22 de Octubre *que no estaba, ni había estado ninguna de las indias caciques en su compañía*; "que Doña Luisa de Rivera, que contrajo matrimonio, aunque era de la aceptación del Excmo. Sr. Marqués de Valero para religiosa, no tenía nombramiento cuando se casó; que Micaela de Candía, que también contrajo matrimonio, no tenía nombramiento, ni se le podía dar, por tenerlo Polonia, su hermana mayor, por haber determinado Su Excia. darlo á las mayores y que no entrasen dos hermanas; que Josefa Solís, que casó con uno que fué donado del P. Fr. Pedro de Sandoval, ni tenía nombramiento, ni lo podía tener, por ser hija de español, y así se lo negó Su Excia.; sin embargo de haber tenido muchos empeños para ello. Que las que tienen nombramiento se mantienen constantes, y las que al presente tiene son trece, y las juzga capaces del estado y de ser buenas religiosas."¹

Por lo relativo á la fundación del convento de la Concepción, el escribano acudió al locutorio el día 28 de Septiembre, y en presencia del Capellán, Dr. D. Miguel de Rojas, pidió á la Abadesa, Sor María Isabel de la Santísima Trinidad, que le mostrara los instrumentos tocantes á su origen y fundación; y la Abadesa le manifestó el libro de profesiones, en el cual se encuentran suficientes noticias para nulificar el aserto que sobre su primer destino hizo el Ayuntamiento, quedando patentizado que había sido siempre de españolas.

Tales fueron las diligencias hechas de oficio; pero D. Matías de Jiménez, apoderado aquí del Marqués de Valero, impuesto de que se solicitaban informaciones de vida, costumbres y perseverancia de las indias caciques, ocurrió á los PP. capellanes de los conventos de San Juan, Santa Clara y Santa Isabel, en demanda de certificaciones relativas á este asunto. El P. Fr. José de Valderrama, Vicario del primero

¹ Foja 30.

de estos conventos, sabedor de que en él habían morado algunas indias con diverso carácter y ocupación, interrogó á dos religiosas ejemplares en virtud y antiguas, la una la M. Nicolasa de San Antonio, primer velo, y la otra la M. María Teresa de la Encarnación, y ambas le aseguraron haber conocido en el convento trece indias que entraron en él niñas, en él vivieron y en él murieron con edificación de la comunidad. Fueron éstas: Beatriz de San Pedro, Juana de los Angeles, Verónica de San Francisco, Juana de Santa María, Ana de San Nicolás, donada; Ana de San Francisco, Ana de San Marcos, Ana de San Nicolás, Catarina de Jesús, Teresa de San José, Elena de San Pedro, Nicolasa de San Esteban, donada, y Marta Jerónima de Cristo. En 3 de Julio del mismo año 23 certificó el P. lo que había oído.

Fr. Antonio Torres, Vicario de las monjas de Santa Clara, certificó en 2 del propio mes y año, con referencia á la M. María de San Juan, religiosa antigua y Abadesa en aquellos días, que en dicho convento se habían educado, asistiendo á algunas religiosas, seis naturales, caciques, que eran: Doña Juana Felipa González de la Peña y Granada, que entró de cinco años y tenía ya cuarenta; Doña María Gregoria Bernal, que tenía veinticinco; Doña María Nicolasa Ontiveros, que tenía treinta; Doña Ana María Cortés, nieta de los reyes de Tlacopan, de diez y siete; Doña Rosa María de los Dolores y Coronel, de veinticinco, y Doña María Lucía de Palencia, de igual edad.

El P. Fr. José de Rivera,¹ Vicario de Santa Isabel, certificó con fecha de primero, haber conocido, confesado muchos años y dispuesto en artículo de muerte, á Juana de la Concepción, india que se crió desde sus primeros años en el convento, sirviendo á la M. Isabel de Santa Clara, y murió en él de más de ochenta; y por noticias que tenía de las religiosas, citó nominalmente otras cinco, que habían vivido muchos años en el convento y muerto en él, con otras vivas, á quienes se refirió, teniéndolas por *perseverantes*.

Obtenidas estas certificaciones, D. Matías Jiménez las presentó al Real Acuerdo, pidiendo que se acumularan á los autos, y así se mandó por decreto de 12 de Julio, dándole vista al Fiscal de todo el expediente, como lo tenía pedido.

Largo tiempo le tuvo éste en su poder, y al fin, en 4 de Noviembre presentó su parecer fundado en los mismos razonamientos de los PP. de la Compañía de Jesús, calificados por él de sólidos, concluyendo con esta petición: "Se ha de servir V. A. de mandar se informe á la Real Persona no ser conveniente la fundación del convento de religiosas descalzas de San Francisco, para que sólo entren indias; y que la suntuosa habitación que para este efecto se halla fabricada, se

¹ Profesó el 17 de Octubre de 1728, murió en 1740.